

AJDIP/203-2014

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
34-2014	20-06-2014	DIRECCION GENERAL TECNICA- ASESORIA LEGAL	

Considerando

- 1- Que en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/175-2014, remite el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, oficio DGT-SJ-011-06-2014, por medio del cual presenta recomendación para modificar el Artículo 3) del acuerdo AJDIP/476-2008, las siguientes condiciones:
 - i- Para la pesca de cualquier tipo de carnada con fines comerciales, no de autoconsumo, se requiere contar por parte del permisionario, de la respectiva licencia de pesca otorgada por el INCOPECA, para estos fines, de manera que le autorice expresamente a la realización de esa pesca.
 - ii- Tanto el nombre científico de las especies definidas como de uso para carnada a ser capturadas así como las artes de pesca autorizadas para este fin, estarán definidas en la licencia de pesca que se haya otorgado con este fin.
 - iii- Se prohíbe la utilización de juveniles de todas aquellas especies de alto valor comercial en cualquier tipo de pesca.
- 2- Que para tales efectos, remite asimismo detalle de las principales especies de interés pesquero, que se recomienda que no puedan ser utilizadas como carnada, para realizar faenas de pesca de ningún tipo.

Especie	Nombre común
FAMILIA: SCIAENIDAE	
<i>Micropogonias altipinnis</i>	Corvina agría
<i>Cynoscion phoxocephalus</i>	Corvina picuda
<i>Cynoscion squamipinnis</i>	Corvina aguada
<i>Cynoscion albus</i>	Corvina reina
FAMILIA: LUTJANIDAE	
<i>Lutjanus guttatus</i>	Pargo mancha
<i>Lutjanus peru</i>	Pargo seda
<i>Lutjanus argentiventris</i>	Pargo Coliamarilla
FAMILIA: CENTROPOMIDAE	
<i>Centropomus unionensis</i>	Mano de piedra
<i>Centropomus viridis</i>	Robalo blanco
<i>Centropomus nigrescens</i>	Robalo negro
<i>Centropomus medius</i>	Gualaje aleta manchada
<i>Centropomus armatus</i>	Gualaje armado
FAMILIA: SERRANIDAE	
<i>Alphestes multiguttatus</i>	Cabrilla guaseta

Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

AJDIP/203-2014

Epinephelus itajara	Cabrilla de profundidad
Epinephelus analogus	Cabrilla pintada
Epinephelus labriformis	Cabrilla pintada
Epinephelus acanthistius	Mero o cabrilla rosada
Paralabrax loro	Cabrilla roquera

- 3- Que en razón de lo anterior, manifiesta el Lic. Heiner Méndez Barrientos, la necesidad de revisar la redacción a la propuesta presentada a fin de que se determine y establezca con claridad meridiana el espíritu de la norma sobre uso de carnada viva, con las condiciones, definiciones establecidas en la Ley de Pesca y Acuicultura, con especial observación en el tema de las licencias de pesca de carnada viva para comercializar y el uso de este recurso en las faenas de pesca sin fines de comercialización.
- 4- De igual manera, indica el Lic. Méndez Barrientos la necesidad de que en el texto de la norma adoptada, se refleje claramente el detalle de las artes de pesca autorizadas.
- 5- Que habiéndose sometido a la revisión de la propuesta indicada, consideran los Sres. Directores necesario que se traslade dicha propuesta a la Asesoría Legal y a la Dirección General Técnica, a efecto que se realicen las valoraciones y recomendaciones que desde ambos vértices resultaren necesarias, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Trasladar la propuesta de modificación del Acuerdo AJDIP/081-2014, presentada por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, a la Asesoría Legal y a la Dirección General Técnica, a efecto que se realicen las valoraciones y recomendaciones que desde ambos vértices resultaren necesarias a fin de la implementación del mismo, de conformidad con el espíritu que motivó su adopción.
- 2- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe Secretaría Técnica

Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal